



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Oficio No. DGOPA.- 09512/170521

Mazatlán, Sin., 18 de mayo de 2021

"2021: Año de la Independencia"

DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA
COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA UNIDAD
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEMARNAT
Calle Ejército Nacional No. 223, col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320
Ciudad de México

Me refiero a su atenta petición enviada mediante Oficio No. 112/00734 de fecha 13 de mayo del presente, al C. Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, Mtro. Octavio Almada Palafox y turnado a esta Dirección General para su atención, referente a las actuaciones llevadas a cabo por esta Comisión Nacional para prevenir la mortandad de tortuga caguama *Caretta caretta* en el denominado Golfo de Ulloa, en la costa occidental de Baja California Sur, derivadas del Acuerdo publicado el 23 de junio de 2016.

En atención a su solicitud se le hace saber lo siguiente:

ANTECEDENTES.

La pesca ribereña en el **Golfo de Ulloa** (GU) B.C.S., es el principal motor de la economía en la región en donde habitan 20,867 personas en 26 comunidades costeras. En esa región, la pesca reporta captura de una amplia diversidad de **recursos de importancia comercial** (escama: **sierra, verdillo, lenguado, robalo negro**, entre otras), **tiburones, mantarrayas, langostas, almejas y camarón**. Las pesquerías de escama marina, tiburón y rayas han registrado en estos últimos años una producción promedio anual de 10 mil toneladas con un valor aproximado de 80 millones de pesos (MDP) precio a pie de playa, que se traduce en más de **500 MDP en la cadena productiva y actividades conexas**.

En este escenario, el GU se identificó una problemática por los **varamientos de tortuga amarilla** (*Caretta caretta*), lo que ocasionó que entre el 2012 y 2013, México fuera identificado por el **gobierno de EE.UU.** por **captura incidental** de dicha especie.

Desde el origen del problema, **la CONAPESCA ha señalado que la pesca no es la principal causante de la muerte y por lo tanto de dichos varamientos**, si no que ello obedece a diversas causas (**enfermedades, depredación, parasitismo** y más recientemente, **hipotermia**). Reafirmando lo anterior, en **2010 personal de esta dependencia en recorrido por la playa al norte de Cabo San Lázaro**, constató aparte de caparazones de tortuga, la presencia, lo cadáveres y restos de otros organismos tales como delfines, leones marinos, langostilla, medusas y aves marinas, lo que se consideró una evidencia de que otros factores incidían en la muerte y **sobre todo en el acarreo a la playa** por efectos de corriente y marea de dichos organismos, que se sabe también eran contabilizados por la **PROFEPA** y el entonces activo **"Grupo Tortuguero de las Californias"**.

No obstante lo anterior, el Gobierno de México a través de la **CONAPESCA conforme a sus facultades y atribuciones** y de forma **consensuada y coordinada con los pescadores**, emprendieron diversas acciones con el fin de demostrar que la pesca no es la causa principal de esa mortandad, por lo que, en el marco del **"Programa Integral de Ordenamiento Pesquero en el Golfo de Ulloa, B.C.S.", de 2014 a 2018** se realizaron en el GU diversas evaluaciones por parte de instituciones de investigación así como acciones de divulgación y difusión a las unidades económicas de las localidades y la realización de proyectos específicos con recursos entonces disponibles desde la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

ESTABLECIMIENTO EN 2015 DE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO.

Las acciones anteriores derivaron en la publicación el 10 de abril de 2015 del ***"Acuerdo por el que se establece una Zona de Refugio Pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur"***, inicialmente con una vigencia de dos años, prorrogable en función de los resultados y acciones en materia de ordenamiento pesquero, incluyendo las estrategias para evitar la captura incidental. Esta zona de refugio coincidió necesariamente con la **ubicación y dimensiones** de una zona en ciernes **definida entonces por la SEMARNAT**, teniendo una extensión de 8,848.2 km² (884,824.9 hectáreas) e inscrita un **"Área Específica de Restricciones Pesqueras" (AERP)** de 2,511 km² (251,100 hectáreas).

En el AERP se condiciona la pesca bajo ciertas condiciones. Las regulaciones implicaron acciones de sustitución de redes, anzuelos y trampas, para incrementar la selectividad y disminuir la interacción, estableciendo las siguientes prohibiciones:

1). Redes de enmalle con luz de malla superior a 15.2 centímetros no podrán usarse durante todo el año en el AERP; 2). Las redes de enmalle con luz de malla entre 10.8 centímetros y 15.2 centímetros no podrán usarse en el periodo de mayor presencia de tortugas marinas que ocurren entre mayo y agosto de cada año; 3). Las cimbras o palangres con anzuelos tipo "J" no podrán usarse bajo ninguna circunstancia; 4). Las trampas fijas temporales de gran dimensión, denominadas "almadrabas" no podrán usarse bajo ninguna circunstancia;

Además se estableció un **límite máximo de mortandad por pesca** de tortuga amarilla de **90 ejemplares** por año con soporte de información generada por el programa de seguimiento y control denominado **"Programa de Asistentes Técnicos a Bordo (ATB) u observadores Científicos de la flota ribereña"** con auxilio alternativo de videograbación asociada al monitoreo satelital de las operaciones de pesca. **Estos programas operaron hasta 2018 con recursos sujetos a Reglas de Operación** de la Secretaría.

En agosto del 2015, la CONAPESCA convocó a un **Grupo de expertos** con reconocido prestigio por su labor técnico-científica en el ámbito de la investigación pesquera y conservación de recursos marinos, de tal forma que se conformó el **"Comité de Evaluación y Seguimiento del Programa Integral de Ordenamiento Pesquero del Golfo de Ulloa"**, con el objeto de analizar y dar seguimiento a la aplicación, avances y resultados de los Programas de ATB y de videograbación, para asegurar que dichos programas operen con la calidad científica y técnica necesaria.

El Grupo de expertos quedó conformado por expertos en tortugas marinas e investigadores de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (**CIAT**), del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (**CICESE**), del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, (**CIBNOR**) y del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del Instituto Politécnico Nacional (**CICIMAR**).

MODIFICACIÓN DE LA ZONA DE REFUGIO PESQUERO Y NUEVAS MEDIDAS EN 2016

Derivado de dos años verificación y resultados obtenidos en el marco del Programa de Ordenamiento Pesquero Integral en el Golfo de Ulloa, B.C.S., el 23 de junio de 2016 se publicó el ***"Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur"***.





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

De conformidad con este Acuerdo, a partir de ese día aumentó la dimensión de la zona de refugio pesquero (ZRP) a una superficie de 19, 934 km² (1, 993, 229 hectáreas) y un Área Específica de Restricciones Pesquera (AERP) de 7, 244 km² (724, 372 hectáreas), a fin de mejorar la cobertura de las acciones para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas.

Conforme a lo anterior, respecto al AERP las prohibiciones son:

- Las redes de enmalle con luz de malla superior a 15.2 centímetros no podrán usarse durante todo el año.
- Las redes de enmalle con luz de malla entre 10.8 centímetros y 15.2 centímetros no podrán usarse en el periodo de mayor presencia de tortugas marinas que ocurren entre mayo y agosto de cada año.
- Las redes de enmalle no operarán por más de seis horas continuas.
- Las cimbras o palangres con anzuelos tipo "J" no podrán usarse bajo ninguna circunstancia. Solamente, podrán utilizarse cimbras o palangres con anzuelos circulares.
- Las trampas fijas temporales de gran dimensión, denominadas "almadrabas" no podrán usarse bajo ninguna circunstancia.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE PESCA EN LA ZRP.

Conforme al nuevo Acuerdo, en 2016 aplicó lo siguiente:

- **Se suspenden las actividades de pesca con embarcaciones mayores y menores, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del Acuerdo hasta el 30 de septiembre**, con excepción de los aprovechamientos de abulón, langosta, almejas, caracoles, pulpo y pepino de mar. Se excluyen de esta disposición los sitios de pesca conocidos como "Bajo Thetis" y "Bajo Las 38", en donde pudo continuar pesca con trampas y líneas de mano individuales.

Debemos resaltar que **a pesar de la referida suspensión de pesca de junio a septiembre de 2016 , continuaron los arribazones de tortuga muertas en Playa San Lázaro**, según información obtenida en los recorridos terrestres realizados en la zona por la PROFEPA, **lo que abona a nuestra afirmación de que la pesca no es la principal causa de muerte de tortugas marinas.**

DISPOSICIONES SOBRE REDES DE ARRASTRE EN EL GOLFO DE ULLOA.

En Acuerdo publicado el 18 de noviembre de 2016 se estableció que **las redes de arrastres no podrán usarse en la ZRP** delimitada geográficamente en el Acuerdo previo, **a excepción de aquellas que contengan instalados los dispositivos excluidores de tortugas marinas** en términos de las disposiciones aplicables.

INVERSIÓN EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO G.U.

Con objeto de **dar cumplimiento a las acciones propuestas por la CONAPESCA**, en el marco del Programa de Ordenamiento Pesquero Integral en el Golfo de Ulloa, BCS, y conforme a las Reglas de Operación, se destinaron recursos por aproximadamente **40 MDP** anuales, de los cuales 20 MDP se asignaron al Programa de ATB, 15 MDP a videograbación y seguimiento satelital de operaciones de pesca y el resto a sustitución de redes y entrenamiento técnico, lo cual permitió generar información de las diferentes modalidades de aprovechamiento pesquero, realizar cambios mediante un programa de mejora pesquera integral y **contribuir a mantener la pesca como actividad sostenible y sustentable.**





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

RESULTADOS Y CERTIFICACIÓN POSITIVA A LA PESCA.

Después de tres años de acciones de Ordenamiento Pesquero implementadas en la región, mediante Programas de Observadores a Bordo y Sistemas de Videograbación se documentó y comprobó que la pesca no es la causante principal de la mortandad de tortugas marinas registrada en la Costa Occidental de B.C.S. **al no alcanzarse en ningún año la cifra máxima de 90 ejemplares muertos por pesca, de forma comprobada.**

Como resultado de estos esfuerzos, **el 1º de septiembre del 2016 el Gobierno de Estados Unidos de América declaró la certificación positiva a México** por sus acciones para reducir la captura incidental de tortuga amarilla en el Golfo de Ulloa, B.C.S..

AMPLIACIÓN EN 2018 DE LA VIGENCIA DE LA ZONA DE REFUGIO PESQUERO.

El 25 de junio de 2018 se publicó el **"Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur"**. Dicho instrumento **amplía por cinco años** (hasta junio de 2023) la vigencia de la zona de Refugio Pesquero la Costa Occidental de Baja California Sur y **reitera las disposiciones y las medidas para reducir la posible interacción de la pesca** con tortugas marinas en la región.

PUBLICACIÓN POR LA SEMARNAT EN 2018 DE ÁREA DE REFUGIO PARA LA TORTUGA AMARILLA.

El 5 de junio de 2018, la SEMARNAT publicó el **"Acuerdo por el que se establece el área de refugio para la tortuga amarilla (*Caretta caretta*) en el Golfo de Ulloa, en Baja California Sur"** en el que **se afirma categóricamente que la muerte de tortuga amarilla en el Golfo de Ulloa está asociada al uso de ciertas artes de pesca**, reflejándose el hecho en los varamientos de cadáveres de tortugas en Playa San Lázaro, enfatizando el **riesgo de extinción de la especie a causa de la pesca**, afirmaciones que, por todo lo antes expuesto, no aceptamos.

Abundando, este Acuerdo establece que la **SEMARNAT, con participación de otras dependencias de gobierno y otros interesados** formulará el **"programa de protección del área de refugio"** para establecer las **condiciones de conservación y manejo** a que deberán sujetarse obras y actividades, indicando además que la **administración del área estará a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.**

Finalmente en aras de contribuir con la autoridad ambiental en el tema "tortuga amarilla en Golfo de Ulloa", esta Comisión Nacional queda atenta a la publicación del aludido "programa de protección", comprometida su elaboración por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) en un término **no mayor a ciento ochenta días naturales** contados a partir del 6 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo del Acuerdo que nos ocupa.

Es deseable que conforme a las facultades y atribuciones de esa dependencia y en coordinación con el **Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA)**, se realicen las acciones de **investigación y colecta de información en campo** a través de los institucionales **"programas de observadores a bordo"** u otros procedentes, cuyos resultados sean insumo para la **toma de decisiones y establecimiento de medidas de manejo de parte de esta Comisión Nacional en coadyuvancia y acordes a las necesidades de conservación de las especies catalogadas en riesgo** por la normativa ambiental, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9º fracciones I, II y V de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**, vigente.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Agradeciendo su atención que sirva dar presente, esperando que la información le sea de utilidad y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE MAYO DE 2021.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA



M. EN C. RICARDO MERAZ SÁNCHEZ

C.c.p. MTRO. OCTAVIO ALBERTO ALMADA PALAFOX.-COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.-PRESENTE.
ARCHIVO.

